

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de junio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

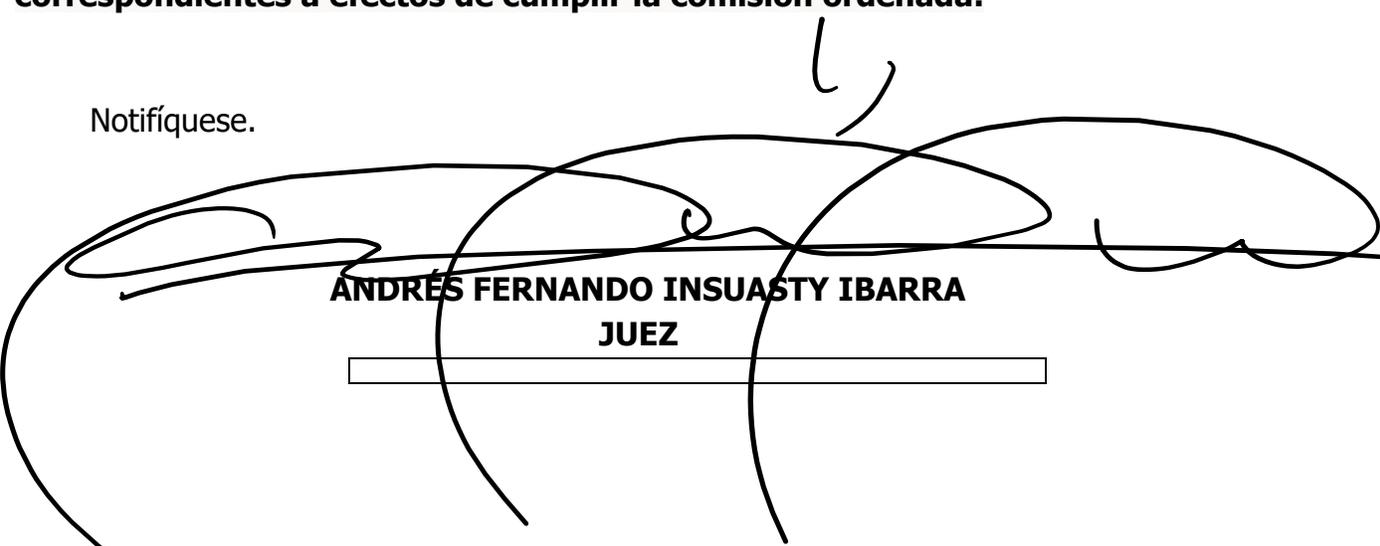
1. Agréguese a las diligencias y póngase en conocimiento de los interesados las respuestas remitidas al correo institucional por parte de la DIAN y la Secretaría Distrital de Hacienda de fecha 19 de agosto y 11 de octubre de 2021 (índices 018 y 016). Por lo anterior, se REQUIERE a los interesados para que procedan a cumplir las obligaciones tributarias allí contenidas.

2. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta que el abogado ORLANDO MORENO HERRERA aceptó el cargo para el que fue designado (índice 022), por lo que se RECONOCE como PARTIDOR en el presente trámite sucesoral.

3. Así las cosas, se REQUIERE al partidador designado para que en el término de ocho (8) días proceda a presentar el respectivo trabajo de partición encomendado.

4. Conforme a la devolución del Despacho Comisorio efectuado el 3 de mayo de 2021 por el Juzgado Treinta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., se aclara a dicha sede judicial que teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio BOBINADOS ROTERES Y CORONAS identificado con matrícula inmobiliaria No. 01188561, se encuentra en titularidad del causante OVIDIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ (Q.E.P.D.), el secuestro ordenado en auto de 4 de febrero de 2020 recae sobre el 100% de dicho bien. **Comuníquese por secretaría dejando las constancias del caso y remítase las piezas procesales correspondientes a efectos de cumplir la comisión ordenada.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 097 de 14/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd262a96b2c858a2843f54c841716526ae419173c6b963965efc6caca41cc95b**

Documento generado en 13/06/2022 09:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>